

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintitocho de septiembre de dos mil veintitres*

*Ref. Prueba Extraprocesal Rad. 11001400305320220028600*

*Visto informe secretarial, conforme al cual el peticionario no dio cumplimiento al auto de fecha 9 de mayo de 2022, la Juez Resuelve:*

*1.Rechazar la Solicitud de la declaración de Diego Sánchez Fonseca como Prueba Extraprocesal solicitada por la Sociedad Inversora y Promotora Gerona.*

*2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.*

*3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Notifíquese,*

  
Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.167 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 29 - septiembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria